



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Caleth Hurtado Cantillo
Demandado	Municipio de Rionegro
Radicado	050013333026 2014 - 01222 00
Instancia	Primera
Auto n.º	S2287-DCM
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

1. Deberá adecuar la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siguientes y concordantes, dependiendo del medio de control que pretende incoar.
2. De igual manera, deberá precisar el poder otorgado al abogado Anderson Alexis Mejía Giraldo, determinando el asunto para el cual fue conferido, en atención al requerimiento efectuado en el numeral anterior, y de conformidad con lo estipulado artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ibídem*.
3. Deberá adjuntar copia de la demanda, así como del documento de cumplimiento de requisitos de la demanda, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

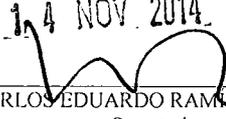
SAÚL MARTÍNEZ SALAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. **74** el auto anterior.

Medellín, **14 NOV 2014** Fijado a las 8 a.m.


CARLOS EDUARDO RAMIREZ BELLO
Secretario